

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20167 *ORDEN de 20 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso interpuesto por don Celestino Gesto Ramos, Secretario de la Administración de Justicia, rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 50/74, seguido a instancia de don Celestino Gesto Ramos, Secretario de la Administración de Justicia destinado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Santiago de Compostela, contra Resolución de este Ministerio de Justicia de 13 de diciembre de 1973, que denegaba al recurrente se incorporasen a su liquidación de sueldo, trienios y pagas extraordinarias los servicios prestados como Oficial provisional del Ejército y de las citadas, digo dictada por el propio Departamento en 18 de enero de 1974, contra la primera; se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de don Celestino Gesto Ramos, contra resoluciones del Ministerio de Justicia de 13 de diciembre de 1973 y 18 de enero de 1974, anulándolas y declarando el derecho del demandante a percibir dos trienios de Oficial del Ejército a razón de mil pesetas mensuales, reconocidos por la Administración Militar, trienios que serán acumulables a los consolidados y que se consoliden en el futuro en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, dándose al sobrante de nueve meses y quince días la aplicación prevista en el número cuatro del artículo seis de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, todo con abono de las diferencias de las cantidades dejadas de percibir, desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, debiendo la Administración adoptar las medidas necesarias para que tales derechos tengan Plena efectividad. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Antonio Agundez.—Adolfo Carrtero. (Rubricados.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

20168 *ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se hace extensiva a la «Sociedad Valenciana de Carreras de Caballos y Deportes Varios de Valencia» la Orden de 11 de noviembre de 1944, en relación con los programas de Carreras de caballos al trote que redacten para el hipódromo «Vedri-Saler».*

El Decreto de 12 de enero de 1940, se cedió a la «Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España» en Hipódromo de El Pardo, originó las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 1 de noviembre y 12 de diciembre de 1944, que asignan a la Jefatura de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército la función tutelar e interventora sobre todos los hipódromos, sin distinción de modalidad, y el artículo 2.º del Decreto citado quedó aclarado por la mencionada Orden de 11 de noviembre, en el sentido de que todos los programas

de pruebas públicas que se redacten para los distintos hipódromos, con arreglo a lo establecido en el Código de Carreras y el Reglamento de dicha Sociedad, deben ser sometidos por la misma previamente conocimiento y aprobación de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército.

La «Sociedad Valenciana de Carreras de Caballos y Deportes Varios» tiene por misión fomentar la afición al Caballo y mejorar nuestras razas caballares por cuantos medios estén a su alcance, organizando carreras al trote enganchado y fiestas hípicas de todo género, para lo cual cuentan con su reglamento y además se rigen por el Código de Carreras de Caballos al Trote, aprobados por el Ministerio del Ejército en 26 de noviembre de 1929.

Teniendo en cuenta que las Sociedades de Carrera al Trote no son filiales de la «Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España», y al igual que se hizo con la «Sociedad Hípica de Palma de Mallorca», por Orden de 9 de enero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 11).

Este Ministerio ha dispuesto hacer extensiva a la «Sociedad Valenciana de Carreras de Caballos y Deportes Varios» la Orden de 11 de noviembre de 1944 para el hipódromo «Vedri-Saler», de Valencia, y que todos los programas que se redacten con arreglo al Código de Carreras para esta modalidad de acuerdo con la Real Orden del Ministerio del Ejército de 26 de noviembre de 1929, sean sometidos por ésta a la aprobación de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta de la Dirección de Servicios de Asistencia y Abastecimiento del Estado Mayor Central del Ejército, a través de la «Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España».

La Jefatura de Cría Caballar y Remonta de la Dirección de Servicios de Asistencia y Abastecimiento del Estado Mayor Central del Ministerio del Ejército, designará un representante en el Comité Directivo de la Sociedad Valenciana de Carreras de Caballos y Deportes Varios de Valencia, con las mismas funciones que tiene atribuidas el designado para la «Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España».

Madrid, 13 de septiembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

MINISTERIO DE HACIENDA

20169 *ORDEN de 28 de julio de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 30 de diciembre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 303.841/74, interpuesto por don Antonio García Trevijano Forte contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de octubre de 1973 por Contribución General sobre la Renta del ejercicio 1965.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de diciembre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 303.841/74, interpuesto por don Antonio García Trevijano Forte contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de octubre de 1973, en relación con Contribución General sobre la Renta, ejercicio de 1965;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de don Antonio García Trevijano Forte, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y tres, en cuanto confirmó la cifra de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas, señaladas por el Jurado Central Tributario como ingreso imputable al recurrente, a efectos de la Contribución General sobre la Renta, ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, por el concepto de ganancia en venta de la finca «El Jurado»; en su lugar declaramos que debe señalarse al

actor como ingreso por el mencionado concepto la cantidad de dos millones de pesetas, que le fijó el Jurado Territorial Tributario, y como cifra total de ingresos, a efectos de los expresados impuestos y ejercicio, la cantidad de dos millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesetas, sin perjuicio de la cifra que pueda corresponderle en evaluación global por su profesión de Abogado, ordenamos le sean devueltas al señor García Trevijano las cantidades que hubiere ingresado indebidamente como consecuencia del acuerdo anulado, y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1976.—Por delegación, el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20170 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 22 concedida a «Banca March, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por «Banca March, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 22, concedida el 7 de octubre de 1974 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Baleares

Ciudadela, sucursal en San Jerónimo, 7 (provisional), a la que se asigna el número de identificación 07-06-20.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Lérida, agencia urbana en gran paseo de Ronda, 54, a la que se asigna el número de identificación 25-25-02.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia urbana en Juan Ramón Jiménez, 2, a la que se asigna el número de identificación 28-54-08.

Madrid, 16 de julio de 1976.—El Director general, Ricardo Goytre Boza.

20171 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública a la parroquia de Santa Isabel, de San Vicente del Raspeig (Alicante).

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de fecha 7 de septiembre de 1976, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la parroquia de Santa Isabel, de San Vicente del Raspeig (Alicante), con domicilio en dicha localidad, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 28 de mayo de 1977, que constará de 80.000 billetes.

El importe total de los tres premios adjudicables asciende a cuatrocientas una mil ciento veintiuna pesetas, constando en todas y cada una de las papeletas emitidas las particularidades de cada uno de ellos.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas única y exclusivamente por las personas que, habiendo obtenido la previa aprobación de la Comisaría General de Orden Público, estén en posesión del correspondiente carné expedido por este Servicio Nacional de Loterías.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—El Jefe del Servicio Nacional en funciones, Joaquín Mendoza Paniza.—12.896-C.

20172 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 16 de octubre de 1976.

1 premio de 15.000.000 de pesetas para el billete número 75517

Vendido en Cocentaina.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 75516 y 75518.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 75501 al 75600, ambos inclusive (excepto el 75517).
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 17
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7

Premio especial al décimo

El décimo o fracción 5.ª, del billete número 75517, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 8.000.000 de pesetas.

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 76084

Vendido en Cartaya.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 76083 y 76085.
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 76001 al 76100, ambos inclusive (excepto el 76084).

1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número 19427

Vendido en Valencia.

2 aproximaciones de 101.000 pesetas cada una para los billetes números 19426 y 19428.
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 19401 al 19500, ambos inclusive (excepto el 19427).

16 premios de 150.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

5525 5820

1.280 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

088	262	489	724
221	362	502	739
222	440	528	759
258	484	555	783

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 8

Esta lista comprende 18.400 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.000 premios, por un importe de 1.120.000.000 de pesetas.

Madrid, 16 de octubre de 1976.—El Jefe del Servicio en funciones, Joaquín Mendoza Paniza.

20173 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 23 de octubre de 1976.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de octubre, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de trece series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras)	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000